



Buscar en Madrid.org

Accesos Directos



# Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

[Boletines anteriores](#)[El último boletín](#)[Suscripciones](#)[Publicación de anuncios](#)[Librería](#)[Sobre el BOCM](#) [Navegar PDF](#) [Imprimir página](#)**Boletín Anterior**

Miércoles, 17 de septiembre de 2003

Páginas sección: desde la 3 a la 79 [3](#) [4](#) [5](#) [6](#) [7](#) [8](#) [9](#) [10](#) [11](#) [12](#) [13](#) [14](#) [15](#) [16](#) [17](#) [18](#) [19](#) [20](#) 

- ▶ [SUMARIO](#)
- ▶ [I. COMUNIDAD DE MADRID](#)
- ▶ [II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO](#)
- ▶ [III. ADMINISTRACIÓN LOCAL](#)
- ▶ [IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA](#)

[Descarga edición impresa](#) [Buscar en BOCM](#)[Buscar BOCM](#)

Pag. 11

Miércoles, 17 de septiembre de 2003

NÚM.  
221

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dada en Madrid, a 8 de septiembre de 2003.

El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, LUIS BLÁZQUEZ

## ANEXO I CREACIÓN DE FICHEROS Fichero del Símbolo "Buenas Prácticas"

1. Órgano responsable del fichero: Dirección General de Consumo.
2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda: Dirección General de Consumo.
3. Nombre y descripción del fichero: Símbolo "Buenas Prácticas". Fichero que recoge los datos personales de los concesionarios del Símbolo "Buenas Prácticas" de calidad empresarial.
4. Carácter automatizado o manual estructurado del fichero, según criterios específicos referidos a las personas que permita acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: Informatizado.
5. Sistema de información al que pertenece: Base de Datos Ofimática Access.
6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán: Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, dirección, teléfono, DNI/NIF) y datos de carácter de información comercial como actividades, negocios y licencia comercial.
7. Descripción detallada de la finalidad y usos: Recogida de la información necesaria relativa a las personas que solicitan y reciben el símbolo Buenas Prácticas de calidad empresarial.
8. Personas y colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Cualquier persona que solicite el Símbolo Buenas Prácticas al amparo de la

Orden 9665/2002, de 29 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión del Símbolo "Buenas Prácticas" en materia de protección al consumidor.

9. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o representante legal, a través de formulario, mediante soporte papel y vía telemática.

10. Órgano o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales de datos: No hay.

11. Medidas de seguridad que se aplican: Nivel básico, medidas de seguridad conforme al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

(03/23.075/03)

### **Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**

3405 *ORDEN 7741/2003, de 8 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal "Adhesiones al Sistema Arbitral de Consumo".*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la aprobación de disposiciones de carácter general por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley serán objeto de aprobación mediante Orden del Consejero respectivo, a tenor de lo indicado en su artículo 4.

Por Orden del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica se crea un Registro de empresas, profesionales y asociaciones de consumidores y empresarios adheridos al Sistema Arbitral de Consumo, adscrito al Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

El citado Registro estará constituido por el conjunto de inscripciones y demás asientos que reflejan los datos de todas las empresas y profesionales, junto con los de sus representantes legales, así como de las asociaciones de consumidores y organizaciones empresariales, junto con los de los vocales designados por cada una de ellas.

Esta finalidad requiere la creación de un fichero informatizado y la regulación de su organización y funcionamiento.

La creación de este fichero se ajusta a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, citada, como en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

La presente Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

### **DISPONGO**

#### **Artículo único**

1. Se dispone la creación del fichero automatizado de datos de carácter personal de las "Adhesiones al Sistema Arbitral de Consumo", que se regula en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de

Madrid.

2. En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea, se dará cumplimiento, en los términos que se establecen en la regularización efectuada en el Anexo citado, a lo previsto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 8 de septiembre de 2003.

El Consejero de Economía e  
Innovación Tecnológica, LUIS  
BLÁZQUEZ

#### ANEXO

1. Órgano responsable del fichero: Consejería de Economía e Innovación Tecnológica. Instituto Regional de Arbitraje de Consumo.
2. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Instituto Regional de Arbitraje de Consumo.
3. Denominación y descripción del fichero:
  - a) Denominación: "Fichero de Adhesiones al Sistema Arbitral de Consumo".
  - b) Descripción: Inscripciones que reflejan los datos de las empresas y profesionales adheridos al sistema arbitral de consumo, junto con los de sus representantes legales, así como los de las asociaciones de consumidores y organizaciones empresariales también adheridas a dicho sistema, y los de los vocales designados por las mismas para formar parte de Colegios Arbitrales.
4. Carácter del fichero: Informatizado.
5. Sistema de informatización al que pertenece: Adhesiones al sistema arbitral de Consumo.
6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:
  - a) De carácter identificativo:
    - Nombre y apellidos.
    - DNI/NIF.
    - Dirección y teléfono.

[Ver página en formato PDF](#) 

Páginas sección: desde la 3 a la

[3](#) [4](#) [5](#) [6](#) [7](#) [8](#) [9](#) [10](#) [11](#) [12](#) [13](#) [14](#) [15](#) [16](#) [17](#) [18](#) [19](#) [20](#)

79



[Subir](#) 



Copyright © Comunidad de Madrid. Todos los derechos reservados

[Aviso Legal](#) | [Privacidad](#) | [Contacto](#)